



**ASOCIACION DE CAZADORES ESPAÑOLES DE PALOMA TORCAZ
ACEPAT**

**ALEGACIONES Y MEDIDAS
PARA EL REGLAMENTO
DE LA LEY DE CAZA
EXTREMADURA**

05/2011

FECHA

13 / 05 / 2011

Inscrita en el Registro de Asociaciones

Domicilio: C/ Évora, nº 10 portal 1-3ºA 10005 Cáceres). Teléfono : 927 233 385 – 636 885 939
Email: acepat2011@gmail.com

José Luis del Pozo Barrón

Jefe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
Dirección General del Medio Natural
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Paseo de Roma s/n. Modulo A
06800 Mérida

**ASUNTO: PETICIONES DE ACEPAT SOBRE MEDIDAS DE COMPENSACION A
PROPIETARIOS DE DORMIDEROS DE PALOMA TORCAZ Y PROPUESTAS PARA SU
INCLUSIÓN EN EL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE CAZA Y ORDEN DE VEDAS DE
EXTREMADURA**

Estimado Sr. Jefe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas:

En respuesta a su requerimiento de formular aquellas sugerencias que considerásemos oportunas de cara a su inclusión en el texto del borrador del nuevo Reglamento de Ley de Caza y Orden de Vedas 2011/12 (ANEXO 1) así como las medidas de compensación a propietarios de fincas con dormideros de paloma torcaz (ANEXO 2), le adjuntamos el presente documento.

Del mismo modo, le haremos llegar otro documento que incluirá una copia de aquellos comentarios y sugerencias que los cazadores nos han hecho llegar para que se los transmitamos.

Atentamente,

J. Gregorio Hernández Baena
(Comisión Promotora de ACEPAT)



**Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz**

ANEXO 1

El pasado 28 de febrero fue presentado el borrador del Reglamento de la Ley de Caza de Extremadura por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. La Asociación de Cazadores Españoles de Paloma Torcaz (ACEPAT) considera este hecho positivo, ya que por primera vez en uno de sus artículos se han reconocido los dormideros de paloma torcaz como tal, con sus prohibiciones de caza y sus limitaciones.

Y es que a partir de éste momento todos los dormideros o asentamientos estarán protegidos y las torcaces migratorias que nos visitan todas las temporadas encontrarán la tranquilidad que necesitan para instalarse en nuestras dehesas y así poder disfrutar de su caza. Siendo a la vez un referente en España y que seguramente tendrán en cuenta el resto de Comunidades Autónomas.

No obstante, en nuestra opinión, habría que aprovechar la ocasión para introducir algunas modificaciones en este reglamento y en la Orden de Vedas 2011/12, que pueden ser de gran importancia para la caza de la paloma torcaz.

PROPONEMOS

1ª Consideración para el Reglamento

Artículo 83 Al Salto o en mano.

Donde dice:

1. Modalidades cinegéticas consistentes en que uno o varios cazadores baten un terreno pudiendo estar auxiliado por un número máximo de tres perros por cazador y de 15 por cuadrilla, tratando de abatir las piezas de caza menor que se levantan o "saltan" a su paso.

Debería Añadirse:

2. En la caza de palomas y para no molestar los dormideros se permitirá cazar como máximo desde las 9 a las 17 horas, pudiendo establecerse mayores limitaciones mediante Orden de la Consejería. En los dormideros establecidos está prohibido cazar migratorias a menos de 1000 metros de los mismos en cualquier horario.





**Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz**

2ª Consideración para el Reglamento

Artículo 84 Puesto Fijo:

Donde dice:

5. En la caza de palomas y para no molestar los dormideros se permitirá cazar como máximo desde las 9 a las 17 horas, pudiendo establecerse mayores limitaciones mediante Orden de la Consejería. En los dormideros establecidos está prohibido cazar a menos de 1000 metros de los mismos en cualquier horario.

Debería decir:

*5. En la caza de palomas y para no molestar los dormideros se permitirá cazar como máximo desde las 9 a las 17 horas, pudiendo establecerse mayores limitaciones mediante Orden de la Consejería. En los dormideros establecidos está prohibido cazar **migratorias** a menos de 1000 metros de los mismos en cualquier horario **y modalidad de caza**.*

3ª Consideración para el Reglamento

Artículo 36. Recargos:

Donde dice:

Clase C: será necesario el abono de un recargo para el ejercicio de la caza en las siguientes modalidades:

- Cc: cetrería
- Cr: conductor de rehalas
- Cp: reclamo de perdiz macho.

Debería decir:

Clase C: será necesario el abono de un recargo para el ejercicio de la caza en las siguientes modalidades:

- Cc: cetrería
- Cr: conductor de rehalas
- Cp: reclamo de perdiz macho.
- Ct: paloma torcaz**

UNIVERSIDAD DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REGISTRO ÚNICO

Entidad: 2011112080003002

13/05/2011 12:10:15



**Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz**

4ª Consideración para Orden de Vedas 2011/12

Artículo 3 Periodos hábiles para la caza:

Donde dice:

1. Caza menor en general.

Debería Añadirse:

a) Para las palomas, cualquiera que sea la modalidad de caza, el periodo hábil se iniciará el 5 de noviembre 2011, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas.

5ª Consideración para Orden de Vedas 2011/12

Artículo 3 Periodos hábiles para la caza:

Donde dice:

11. Paloma y tórtola.

Debería Añadirse:

En los dormideros establecidos de paloma torcaz, en cualquiera que sea la modalidad de caza, está prohibido cazar migratorias a menos de 1000 metros de los mismos en cualquier horario.



Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz

ANEXO 2

Según el artículo 84.5 del borrador del Reglamento de la Ley de Caza de Extremadura que menciona la prohibición de cazar palomas en los dormideros establecidos a menos de 1000 metros de los mismos en cualquier horario,

Consideramos,

Que se debería compensar económicamente o con ayudas a los propietarios de fincas que tengan dormideros de paloma torcaz, para sufragar el coste que acarrea el hecho de no poder arrendar su caza.

Aquellas fincas que tuvieran una importancia mayor en términos de efectivos invernantes tendrían una indemnización mayor, de tal forma que la medida favorecería el cuidado y el respeto del propietario, ya que tendría año tras año un ingreso recurrente por la estabilización y crecimiento del dormidero.

Algunas ideas sobre posibles medidas serían:

- 1- **Un recargo en la licencia u otra licencia especial para tal efecto.**
Será necesario el abono de un recargo para el ejercicio de la caza en la modalidad de paloma torcaz, incluida en el apartado de Clase "C", como tienen el reclamo, cetrería, galgos o rehalas.
- 2- **NO pagar los propietarios de fincas las tasas y contribución del coto.**
Que todos los propietarios de fincas con dormideros no tengan que hacer frente al pago de las tasas y contribución por la titularidad de los cotos.
- 3- **Si es coto privado no obligar a poner guarda.**
- 4- **Preferencias en la administración, para todo tipo de trámites, abarcando desde recursos cinegéticos hasta agro-ganaderos, como subvenciones etc....)**



**Asociación de Cazadores Españoles
de Paloma Torcaz**

PROPUESTAS DE GESTION SOBRE LA PALOMA TORCAZ

Hemos redactado una serie de propuestas generales para una buena gestión sobre la caza sostenible de la paloma torcaz, que nos han ido transmitiendo todo el colectivo de cazadores y amantes de esta especie cinegética. Estas medidas principalmente serían:

1.- PROTECCION DE DORMIDEROS

Proteger como áreas de Refugio de Caza los dormideros principales de Paloma Torcaz en las zonas de invernada, incluyendo un perímetro de protección. Delimitación y restricción para la caza, salvo las acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho que se autoricen u otras modalidades que expresamente se pudieren autorizar. Para ello haremos ligar los informes de seguimiento del programa de "Caza Sostenible" y se detallarán aquellos donde la especie ha tenido mayor agrupación en los últimos 10 años, para así crear un registro de dormideros.

2.- DIAS DE CAZA POR SEMANA

Caza de paloma restringida a tres días en semana en las zonas de invernada y para todos los cotos, incluidos los intensivos. Esta medida sería de aplicación en los municipios integrados en las zonas de invernada. (Excepto en puestos tradicionales de pasa)

3.- DURACION DE LA TEMPORADA

Inicio de caza de paloma torcaz a partir de la primera semana de noviembre hasta finales de febrero en los municipios integrados en las zonas de invernada, excepto en las zonas de puestos de pasa que sería desde la última semana de septiembre hasta finales de febrero.

4.- HORARIO DE CAZA

Durante el periodo de invernada de la paloma en la Península Ibérica, cuando la especie presenta un fuerte comportamiento gregario y se concentra en dormideros, resulta necesario garantizar el sosiego de la especie durante la entrada, salida y permanencia de la especie en el dormidero.

Se propone un horario de caza desde las 9 hasta las 17:00 h, a excepción de las zonas con puestos tradicionales llamados de "Pasa".

4.- CUPOS DE CAPTURA EN LA MEDIA VEDA

Limitar la caza de la paloma en la media veda a cupos establecidos por la buena/mala cría de la especie en el periodo reproductor. Esta medida es altamente importante ya que se han constatados estudios de aves sedentarias que efectúan movimientos migratorios dentro de la península, con lo que al contingente migratorio transpirenaico se le une el sedentario ibérico y es por ello que en años malos el establecimiento de cupos generará un equilibrio a la hora de cazar la especie durante todo el año.

